



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional N° 001805

Tacna, 26 NOV 2021

Visto, el Informe N° 2051-2021-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 25 NOV 2021, la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo del Sistema Educativo Peruano, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, garantizando la continuidad de la gestión institucional, administrativa y pedagógica de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos a través de procesos de encargatura de directores generales en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

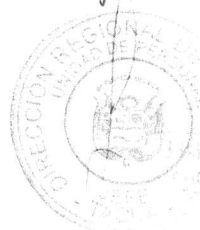
Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que en tanto no se designe a directores generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Pública en el Marco del Régimen de la Ley N° 30512; el ejercicio de dichos puestos se rige por la norma que regula los procesos de encargatura de puesto y/o función en plazas de director vigentes y/u otras modalidades que determine el Ministerio de Educación para tal efecto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado: " Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos";

Que, el numeral 5.4 de la R.V.M. N° 262-2020-MINEDU, establece el alcance de la postulación en los procesos de encargatura, en la cual se precisa que participan los docentes de la CPD que laboran en los IESP o EESP del ámbito regional y nacional que reúnan las exigencias establecidos en la norma para el puesto que postulan;

Que, el numeral 5.5.1 de la R.V.M. N° 262-2020-MINEDU dispone las exigencias para el encargo de puesto de director general. Así, en otros, el literal c) establece: "Grado de maestro, registrado en SUNEDU", en concordancia con el primer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el numeral numeral 9.2. del referido documento normativo, referente a las responsabilidades de la DRE señala, literal b) establece: **“Convocar mediante Resolución Directoral el proceso de Selección para el encargo de puesto de Director General de los IESP/EESP públicos y aprobar el cronograma respectivo”;**





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 2051-2021-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 25 NOV 2021, se concluye emitir el acto resolutivo que apruebe la **CONVOCATORIA PARA ENCARGATURA DE PUESTO O FUNCIONES DE DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL DE LA EESPP “JOSE JIMENEZ BORJA” DE TACNA – 2022**, conforme establece la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU, el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y al amparo de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2021-G.R./GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA CONVOCATORIA para llevar a cabo el concurso público de ENCARGATURA DE PUESTO O FUNCIONES DE DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL DE LA EESPP “JOSE JIMENEZ BORJA” DE TACNA, para el periodo lectivo 2022, dentro del marco normativo que establece la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, la misma que como ANEXO 01 en UN (01) folio útil, forma parte de la presente autoritativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la EESPP “JOSÉ JIMÉNEZ BORJA” de Tacna y demás instancias administrativas correspondientes para su publicación y ejecución.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

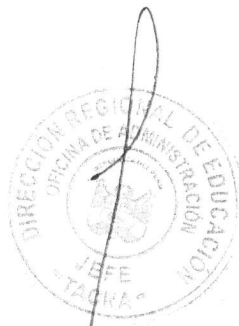
Prof. JAVIER FERNANDO LIRA LÉVANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Para llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su c

Tacna 26 NOV 2021



DUILIO B. MUVIRE BERNABE
Especialista Administrativo II



JFLL/DRET
RRQG/J.OAD
GJML/J.UPER
LAPF/ESP.NEXUS

DISTRIBUCION
EESPP “JOSE JIMÉNEZ BORJA”



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 01

PROGRAMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ETAPAS DEL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO DE DIRECTOR (A) GENERAL DE LA EESP “JOSÉ JIMÉNEZ BORJA” DE TACNA - 2022

La Dirección Regional de Educación de Tacna, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.3.1 de la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, CONVOCA el proceso de encargatura, de puesto de Director (a) General de la EESP. "José Jiménez Borja" de Tacna, según el siguiente detalle:

CODIGO MODULAR	NOMBRE EESPP	TIPO DE ENCARGO	DISTRITO	PROVINCIA
0310656	JOSE JIMENEZ BORJA	PUESTO	TACNA	TACNA

Para postular al proceso de encargatura de puesto de Director (a) General, el postulante debe acreditar los siguientes requisitos:

Requisitos para Director(a) general de EESP Público (numeral 5.5.1 de la RVM. N° 262-2020-MINEDU):

- 5.5.1. Para el puesto de director general de la IESP/EESP
- Ser docente de la CPD a tiempo completo
 - Contar con título profesional de profesor registrado ante la DRE o el MINEDU, según corresponda o con Licenciatura en Educación registrada ante la SUNEDU.
 - Grado de maestro, registrado en la SUNEDU.
 - Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
 - Mínimo cinco (5) años de experiencia en gestión relacionada con cargos directivos y/o jerárquicos en educación.
 - Mínimo diez (10) años de experiencia profesional.

El cronograma del proceso de encargatura, de puesto de director(a) general será el siguiente:

Nº	PROCEDIMIENTO	DIAS	FECHAS		RESPONSABLES
			INICIO	FIN	
1.	Convocatoria y Publicación de plazas Vacantes	4	29/11/2021	02/12/2021	DRE
2.	Postulación mediante Formulario Virtual (http://www.minedu.gob.pe/superior pedagogica/convocatoria-directores/)				Postulantes
3.	Evaluación de expedientes y Publicación de Resultados	2	03/12/2021	06/12/2021	CE -DRE
4.	Presentación de Reclamos	1	07/12/2021	07/12/2021	Postulantes
5.	Absolución de Reclamos	1	09/12/2021	09/12/2021	DRE
6.	Entrevista Personal	2	10/12/2021	13/12/2021	CE - DRE
7.	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	14/12/2021	14/12/2021	CE - DRE
8.	Presentación de Reclamos	1	15/12/2021	15/12/2021	Postulantes
9.	Absolución de Reclamos	1	16/12/2021	16/12/2021	CE – DRE
10.	Publicación de resultados finales y emisión de Resolución de Encargo de Puesto	1	17/12/2021	17/12/2021	DRE
TOTAL		14 Días Hábiles			





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A) Los impedimentos para postular y/o asumir la encargatura de director(a) general son:

5.10. Impedimentos para postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones:

Se encuentran impedidos de postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones de director general y demás puestos de gestión pedagógica, quienes incurren en los siguientes supuestos:

- a) Estar procesado o haber sido condenada mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por los delitos a que se refieren las Leyes N° 29988 y N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- b) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- c) Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- d) Haber sido condenado por delito doloso.
- e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- f) Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- g) Haber sido sancionado administrativamente por falta grave, dentro de los últimos siete (7) años.
- h) Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
- i) Encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, siempre que no haya cancelado el registro o autorizado el descuento de acuerdo a la Ley N° 28970 y su modificatoria.

B) El postulante debe completar el formulario virtual de postulación que se encuentra en la página web del Ministerio de Educación que tiene carácter de declaración jurada; debe adjuntar los documentos que sustentan la información consignada en el mismo y la Declaración Jurada (Anexo 1)

Tacna, Noviembre de 2021

NOTA:

El proceso de Encargatura de director general y de los demás puestos de gestión pedagógica de IESP y EESP públicos, podrá ser desarrollado de manera presencial, semipresencial o a distancia a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas accesibles, garantizándose en cualquiera de ellas el desarrollo de todas sus etapas.

Corresponde a las DRE establecer las formas de ejecución de los procesos de encargatura de director general, mientras que los IESP/EESP realizarán lo propio respecto a los otros puestos de gestión pedagógica en el marco de lo señalado en la presente norma.

